Universidad Autónoma de Madrid

RESOLUCIÓN DE ADMISIÓN E INADMISIÓN A TRÁMITE

TRIBUNAL DE COMPENSACIÓN PARA LA EVALUACIÓN CURRICULAR 2022-2023

CONVOCATORIA ORDINARIA DEL PRIMER SEMESTRE

Facultad de Formación de Profesorado y Educación

Vistas las solicitudes de los estudiantes presentadas en este Centro para su valoración por el Tribunal de Compensación para la Evaluación Curricular, según la Normativa aprobada por el Consejo de Gobierno de 10 de mayo de 2013 y modificaciones de 17 de julio de 2014 y 16 de julio de 2015, este Decanato ha resuelto lo siguiente:

PRIMERO.- Admitir las solicitudes que a continuación se relacionan, para su remisión al Tribunal de Compensación para la Evaluación Curricular, por reunir los requisitos establecidos en la Normativa:

Nombre y Apellidos	Asignatura
María Martín Niz	*17091 (Matemática y su Didáctica I)*
Ángela Fernández Sanz	*16829 (Ocio y Recreación Deportiva)*
Marina Borges Berseille	*17106 (Matemáticas y su Didáctica III)*
David Acal Lázaro	*16829 (Ocio y Recreación Deportiva)*
Blanca Lozano Lorenzo	*16829 (Ocio y Recreación Deportiva)*
Alfonso Villar-Pajuelo	*17152 (Dificultades del Lenguaje Oral)*

SEGUNDO.- No admitir las solicitudes que a continuación se relacionan:

Nombre y Apellidos	Asignatura	Causas de Inadmisión: Incumplimiento de requisitos
Daniel Romero Dévora	*16817 (Historia de la Actividad Física y el Deporte)*	Art. 2.1 Art. 2.3 Art. 2.6
Ahmed Serroukh El Yemlahi	*17106 (Matemáticas y su Didáctica III)*	Art. 2.6

Causas de inadmisión a trámite conforme a la Normativa del Tribunal de Compensación para la Evaluación Curricular de la Universidad Autónoma de Madrid, aprobada en Consejo de Gobierno de 10 de mayo de 2013 (Modificada en Consejos de Gobierno de 17 de julio de 2014 y 16 de julio de 2015).

(1) Le falta más de una asignatura para finalizar los estudios (art. 2.1)

(2) No ha agotado las dos matrículas ordinarias (art. 2.1)

(3) No tiene autorizada la tercera matrícula o la convocatoria excepcional (art. 2.1)

(4) Las asignaturas de Prácticas Externas o Prácticum y Trabajo de Fin de Grado no se pueden compensar (art. 2.2)

(5) La asignatura que se pretende compensar no es obligatoria o de formación básica (art. 2.4)

(6) La asignatura es superior a 12 ECTS (art. 2.4)

(7) El estudiante no ha sido evaluado en al menos tres convocatorias (art. 2.6)

(8) El estudiante ya ha compensado una asignatura previamente (art. 3.4 y 3.5)

Madrid, a 14 de julio de 2023

El Decano de la Facultad de Formación de Profesorado y Educación

1. Según establece el art. 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la publicación de esta resolución de admisión e inadmisión a trámite surte efectos de notificación.
2. Contra esta resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada, conforme al art. 121 de la Ley 39/2015, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su publicación ante el órgano que dictó el acto que se impugna o ante el Vicerrectorado de Estudiantes y Empleabilidad.